



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y San Martín s/n
 Teléfono 435655
 Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 358 - 2014 - MDS

Socabaya, 22 de agosto del 2014

VISTOS:

El Informe N° 052-2014-MDS/A-GM-PMDS, emitido por el Procurador Público Municipal; Informe N° 029-2014-MDS/A-GM, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 29° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos, municipales"*; ello concordante con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1068, correspondiendo en el caso de los Gobiernos Locales el nombramiento del Procurador Público Municipal, al Alcalde, conforme lo dispone el segundo párrafo del Artículo 29 de la Ley 27972 al señalar que *"Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcionalmente y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado"*.

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1068, señala que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal; el mismo que debe de contar con los mismos requisitos establecidos para los Procuradores Públicos y los Procuradores Públicos Adjuntos, según sea el caso.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2014-MDS de fecha 02 de abril del 2014, se designó al señor **Abog. Héctor Ernesto Juárez Camargo**, como **Procurador Público Ad Hoc** para que implemente las acciones legales para el recupero de los beneficios pagados en mérito a negociaciones colectivas no correspondientes al Titular y Funcionarios de la Entidad y al dejar de laborar dicho profesional en la Municipalidad, es necesario designar a una persona para que se encargue de dichas funciones.

Que, mediante Informe N° 052-2014-MDS-A-GM-PMDS, el Procurador Municipal comunica que se abstiene de ser participe en dicha investigación por razones que como titular de la Procuraduría Municipal actualmente forma parte de los funcionarios de confianza de esta Municipalidad y por ética profesional no podría actuar respecto a estos hechos menos aún emitir cualquier tipo de opinión al encontrarse en curso en esta investigación. por el cual solicita se designe a un Procurador Público Ad Hoc; proponiendo la Gerencia Municipal mediante Informe N° 029-2014-MDS/A-GM, para la designación de la función de Procurador Ad Hoc a las abogadas: Abog. Norelly Lissette Montufar Gambarini y la Abog. Alexandra Lourdes Guzmán Delgado, para que implementen las acciones legales correspondientes.

Estando a estas consideraciones, en atención a los documentos de los vistos y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha de la expedición del presente acto resolutivo a la Abogada **NORELLY LISSETTE MONTUFAR GAMBARINI**, como **Procurador Público Ad Hoc** para que implemente las acciones legales para el recupero de los beneficios pagados en mérito a negociaciones colectivas no correspondientes al Titular y Funcionarios de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Procuraduría Municipal comunique el presente acto resolutivo al Concejo de Defensa Jurídica del Estado, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Abogada designada, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Municipal y las áreas correspondientes con las formalidades establecidas en la ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Gerencia Municipal
 Socabaya
 [Firma]

Municipalidad Distrital de Socabaya
 [Firma]